

CONTRATO PLURIANUAL DE "ARRENDAMIENTO PURO DE 25 VEHICULOS PICK UP DOBLE CABINA, EQUIPADOS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DE 20 VEHICULOS SEDAN EQUIPADOS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA VIALIDAD" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO, DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. C. KAROL WOJTLA MARTINEZ HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LIC. CUAUHEMOC ESTRELLA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA K-PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAUL ANTONIO HERNANDEZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "MUNICIPIO":

- a. Ser una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b. Que conforme al artículo 122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al **C. KAROL WOJTLA MARTINEZ HERNANDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- c. Que conforme al artículo 119. Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad, con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

- d. Que el **LIC. CUAUHEMOC ESTRELLA GONZALEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, que establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio.
- e. Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con recurso propio, es decir, **recurso municipal de los ejercicios 2020, 2021 y 2022**, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de Licitación por Invitación a cuando Menos Tres Personas por excepción No. RAGP-OM-DLA-ADQ-DGSPC-LIR-012/2020, contemplado en el artículo 17, fracción I, inciso b), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, con fundamentación y motivación en el artículo 58, fracción XI, de la citada Ley.
- f. Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal, el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero 400 Norte, Zona Centro, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes el **TMU820908-EP0**.

II.- Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su representante que:

- a. Es una empresa debidamente constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública Número 611, instrumento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve – 39,949, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público Número 171 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil Número N-2019023139.
- b. Está debidamente representada por el **C. RAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA**, quien se identifica con credencial INE con clave de elector: HRMNRL76012708H400 y cuenta con las facultades suficientes para celebrar a nombre y por cuenta de su representada el presente contrato y contraer las obligaciones que derivan del mismo, lo que se acredita mediante Escritura Pública Número 39,949, de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Barragán Abascal, Notario Público Número 171 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el Folio Mercantil Número N-2019023139. De igual forma, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

- c. Su objeto social, entre otras actividades, es: el arrendamiento puro de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con y sin chofer, así como la ejecución de todos los actos y la celebración de contratos y convenios, ya sean en materia mercantil, civil, laboral, administrativa o de cualquier otra índole, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines sociales o que sean consecuencia de los mismos.
- d. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 37, de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- e. Señala como domicilio convencional para el cumplimiento del presente contrato el ubicado en la Calle Giorgione No. 59, interior 404, Colonia Sta. María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.
- f. Su Registro Federal de Contribuyentes es **KPA 190327 2G5** y cuenta con capacidad y preparación para ofrecer los productos y servicios de arrendamiento requeridos por el "**MUNICIPIO**", y se compromete a realizar dichas encomiendas con toda la diligencia y capacidad que se requiera.
- g. Es su voluntad otorgar en arrendamiento puro los vehículos terrestres descritos en la cláusula primera conforme a las especificaciones técnicas, características y alcances que se establecen en el **ANEXO TÉCNICO** de su propuesta, mismo que forma parte integral del presente contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan tener la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del documento en mérito, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar en arrendamiento puro y bajo su responsabilidad a el "**MUNICIPIO**", **25 VEHICULOS PICK UP DOBLE CABINA, EQUIPADOS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DE 20 VEHICULOS SEDAN EQUIPADOS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA VIALIDAD** para la atención inmediata de la seguridad pública del Municipio, con las especificaciones técnicas, características y alcances establecidas en el **ANEXO 1**, en adelante "**LOS VEHÍCULOS**".

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el precio total del arrendamiento es por un importe de **\$46,609,287.20 (Cuarenta y seis millones seiscientos nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 20/100 moneda nacional)** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), con una distribución en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, conforme lo siguiente:

a. Ejercicio Fiscal 2020, por la cantidad de **\$13,316,939.20 pesos (Trece millones trecientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve pesos 20/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales serán pagados de la siguiente manera:

Ocho rentas mensuales de **mayo a diciembre del 2020**, por la cantidad mensual de **\$1,664,617.40 pesos (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 40/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

b. Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de **\$19,975,408.80 pesos (Diecinueve millones novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos ocho pesos 80/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales serán pagados de la siguiente manera:

12 rentas mensuales de **enero a diciembre del 2021**, por la cantidad mensual de **\$1,664,617.40 pesos (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 40/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

c. Ejercicio Fiscal 2022, por la cantidad de **\$13,316,939.20 pesos (Trece millones trecientos dieciséis mil novecientos treinta y nueve pesos 20/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales serán pagados de la siguiente manera:

Ocho rentas mensuales de **enero a agosto del 2022**, por la cantidad mensual de **\$1,664,617.40 pesos (Un millón seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 40/100 moneda nacional)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Si el día en que se deba realizar cualquier pago de conformidad con este contrato, no fuere un día hábil, el "**MUNICIPIO**" deberá realizar el pago respectivo el día hábil inmediato posterior.

Los pagos antes señalados serán congelados, fijos e iguales durante la vigencia de los 28 meses del contrato y no estarán sujetos a ajuste. La contraprestación que conforma la renta será exigible en su totalidad, sin perjuicio de los plazos fijados para su pago.

De conformidad con la legislación aplicable, El "**MUNICIPIO**" durante la vigencia de este instrumento, se obliga a realizar los trámites correspondientes, a fin de que se incluya en el presupuesto de egresos que anualmente se presente al R. Ayuntamiento, para su aprobación, las partidas que sean necesarias para realizar los pagos que debe efectuar al amparo de lo establecido en la presente cláusula.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el "**MUNICIPIO**" no queda liberado de pagar las rentas a su cargo, conforme al presente contrato, durante el tiempo en que "**LOS VEHÍCULOS**" se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo, ya sea a cargo de "**EL ARRENDADOR**" o del "**MUNICIPIO**", según lo estipulado en el presente contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "**EL ARRENDADOR**" entregará la factura de cada renta mensual durante los primeros 5 días naturales siguientes al mes que concluya. El "**MUNICIPIO**" realizará el pago previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que señala la Ley de la materia por parte de "**EL ARRENDADOR**".

En caso de que la factura presente errores, el "**MUNICIPIO**", dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará a "**EL ARRENDADOR**" las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que éste último presente la factura corregida.

"**LAS PARTES**" señalan que los pagos mensuales serán depositados por el "**MUNICIPIO**" en la cuenta bancaria número **65-50736222-7** del Banco **SANTANDER** a nombre de "**EL ARRENDADOR**", con cuenta CLABE **014180655073622271**.

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-"**EL ARRENDADOR**" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el "**MUNICIPIO**" mediante la exhibición de una póliza de fianza, expedida por institución autorizada, que ampare la cantidad del 10% sobre el monto total de la operación; documento que deberá entregar a el "**MUNICIPIO**" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, en el cual deberá designar como beneficiario único a el "**MUNICIPIO**". La fianza se tramitará de forma anual y estará vigente hasta la conclusión de la vigencia del presente contrato y/o en su caso, por los 28 meses de la vigencia del contrato.

En caso de que "**EL ARRENDADOR**" por causa que le sea imputable no cumpla con las obligaciones a su cargo en términos de este contrato, el "**MUNICIPIO**" aplicará una pena convencional por el importe que resulte del **5% (cinco por ciento)** al millar sobre el valor total

de lo incumplido, por cada día que transcurra desde que surja la demora en la obligación de que se trate hasta que la misma sea cumplida plenamente por **“EL ARRENDADOR”**.

La pena a que se refiere el párrafo anterior se aplicará independiente, sin que la aplicación exima de imponer cualquier otra pena que en su caso proceda, mismas que en su conjunto no excederán el monto de la garantía de cumplimiento.

Asimismo, el **“MUNICIPIO”** podrá aplicar las penalidades pactadas mediante deducciones al importe de las facturas autorizadas a **“EL ARRENDADOR”**.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la **vigencia del presente contrato plurianual** será del **01 de mayo de 2020 al 31 de agosto de 2022** (28 meses), plazo forzoso para las mismas, por lo que si el **“MUNICIPIO”** quisiere devolver los bienes antes de que se cumpla dicho plazo, deberá pagar a **“EL ARRENDADOR”** las rentas pendientes de pago.

SEXTA.- ENTREGA DE “LOS VEHÍCULOS”. **“LAS PARTES”** acuerdan que la entrega de los **“VEHÍCULOS”** se realizará conforme a lo siguiente:

Tipo	Total	Fecha límite de entrega
Pick up Marca FORD F-150, doble cabina V6 4x2 automática modelo 2020, equipados como patrulla con balizamiento para seguridad pública municipal	25	8 días hábiles a partir del fallo
Sedan Marca NISSAN V-DRIVE, 4 cilindros manual modelo 2020, equipados como patrulla con balizamiento para vialidad	20	
TOTAL	45	

“LAS PARTES” acuerdan que la entrega de **“LOS VEHÍCULOS”** se realizará en el domicilio ubicado en Avenida Francisco I Madero # 400 Norte, Col. Centro, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000, o bien, en el lugar que acuerde el **“MUNICIPIO”** con **“EL ARRENDADOR”**, debiendo ser vehículos nuevos modelo 2020 o superior, que se encuentren disponibles en el mercado, y debiendo ser recibidos a entera satisfacción por el **“MUNICIPIO”** con base al Acta de Entrega/Recepción identificada como **ANEXO 2**, misma que forma parte integral del presente instrumento.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente contrato, los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

1. El "**MUNICIPIO**" pagará el impuesto al valor agregado IVA que resulte de conformidad con la legislación aplicable;
2. "**EL ARRENDADOR**", cubrirá los impuestos y derechos vehiculares federales, estatales, locales, placas de circulación y en su caso, las verificaciones vehiculares que correspondan, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la legislación aplicable.

OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN. El "**MUNICIPIO**" estará facultado para supervisar y verificar, en todo momento, el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento por parte de "**EL ARRENDADOR**". El "**MUNICIPIO**" designa, como área de coordinación y responsable para la supervisión y verificación del debido cumplimiento del presente contrato, al **C. JAVIER ARMANDO ESPARZA PANTOJA**, Director General de Seguridad y Protección Ciudadana.

NOVENA.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Sin perjuicio de otras obligaciones a cargo de "**EL ARRENDADOR**" en términos de este contrato, "**EL ARRENDADOR**" tendrá a su cargo, sin costo alguno para el "**MUNICIPIO**", la realización de los mantenimientos preventivos que requieran "**LOS VEHÍCULOS**" conforme a las especificaciones establecidas por los fabricantes respectivos, los cuales serán efectuados en agencias o talleres autorizados por los fabricantes o distribuidores de "**LOS VEHÍCULOS**".

Para la realización de los mantenimientos preventivos, "**EL ARRENDADOR**" solicitará a el "**MUNICIPIO**" que ponga a disposición del taller o agencia que corresponda "**LOS VEHÍCULOS**" de que se trate, previa comunicación que vía correo electrónico dirija "**EL ARRENDADOR**" a el "**MUNICIPIO**", a la dirección de correo electrónico que señale el "**MUNICIPIO**", con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga que efectuar el mantenimiento preventivo respectivo.

"**EL ARRENDADOR**" será el único responsable de dar cumplimiento a las obligaciones que asume en términos del presente contrato por sí mismo, por lo que no podrá, consecuentemente, hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"**EL ARRENDADOR**" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado y verificado en cualquier tiempo por el servidor público designado para tal efecto por el "**MUNICIPIO**", conforme a la cláusula octava anterior.

"**EL ARRENDADOR**" deberá contar con cuatro vehículos sustitutos (2 pick up con conversión a patrulla de policía y 2 sedanes con conversión a patrulla de tránsito), los cuales serán unidades seminuevas o usadas con características y especificaciones técnicas iguales o similares a "**LOS VEHICULOS**" establecidos en el contrato, a efecto de continuar con la prestación del servicio en caso de que "**LOS VEHICULOS**" se encuentren en mantenimiento, descompostura y/o sean objeto de un siniestro. El vehículo sustituto se proporcionará en un plazo no mayor a 48 horas contados a partir de que "**LOS VEHICULOS**" entren a mantenimiento, o bien, que se presente la eventualidad de descompostura o siniestro.

DÉCIMA.- SEGUROS Y RIESGOS. "**EL ARRENDADOR**" contratará y mantendrá durante la vigencia de este instrumento legal, un seguro con cobertura amplia para "**LOS VEHÍCULOS**", que cubra la destrucción, pérdida o daño parcial o total por cualquier causa, así como responsabilidad civil por daños a terceros, incluyendo a "**EL ARRENDADOR**", que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de "**LOS VEHÍCULOS**". El costo de las pólizas de seguros será pagado directamente por "**EL ARRENDADOR**" a la institución de seguros que elegida libremente (en adelante "**LA ASEGURADORA**").

Todos los seguros deberán ser otorgados por instituciones de seguros debidamente autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y deberán ser emitidos con la renuncia de los aseguradores a todos sus derechos de subrogación y reclamación alguna en contra de "**EL ARRENDADOR**".

El "**MUNICIPIO**" asume la responsabilidad de dar aviso de inmediato por escrito a "**EL ARRENDADOR**" de la ocurrencia de cualquier siniestro sobre cualquiera de "**LOS VEHÍCULOS**", dentro de las 12 (doce) horas siguientes a la ocurrencia del propio siniestro. Sin perjuicio de lo anterior, el "**MUNICIPIO**" igualmente se obliga a efectuar con toda oportunidad la totalidad de las gestiones, avisos, reclamaciones, demandas y demás actos necesarios o convenientes para que "**LA ASEGURADORA**" cubra las indemnizaciones que, por pérdida, robo, destrucción o cualquier otro daño sufran "**LOS VEHÍCULOS**", procedan a favor de "**EL ARRENDADOR**", siendo responsable el "**MUNICIPIO**" frente a "**EL ARRENDADOR**" de los daños y de los perjuicios que le cause con su omisión, dolo o negligencia.

Asimismo, en caso de que sea necesario, el "**MUNICIPIO**" se obliga a coadyuvar con "**EL ARRENDADOR**" en las gestiones que éste deba realizar ante "**LA ASEGURADORA**" para obtener la indemnización respectiva, para cuyos efectos deberá aportar toda la información que "**EL ARRENDADOR**" o "**LA ASEGURADORA**" requieran a el "**MUNICIPIO**" y que se encuentre relacionada con la realización del siniestro de que se trate.

En caso de pérdida, destrucción, daño irreparable o cualquiera otra contingencia que impida, total o parcialmente, la utilización de "**LOS VEHÍCULOS**", EL "**MUNICIPIO**" se obliga a continuar pagando las rentas pactadas a su cargo en las cláusulas segunda durante la

vigencia del presente contrato, hasta en tanto "**LA ASEGURADORA**" entregue a "**EL ARRENDADOR**" la indemnización correspondiente, y una vez que dicha indemnización sea cubierta. Igualmente, "**EL ARRENDADOR**" se comprometa a ampliar el plazo de utilización de "**LOS VEHÍCULOS**" que se encuentren en el supuesto previsto en la presente cláusula en la misma proporción de tiempo que se hubiesen dejado de utilizar los bienes objeto del presente contrato, de la cual fue cubierta la renta correspondiente sin costo adicional para el "**MUNICIPIO**".

El "**MUNICIPIO**" se obliga a liberar de toda responsabilidad a "**EL ARRENDADOR**", de cualquier gasto, costa o indemnización a terceros o a el "**MUNICIPIO**", que se reclamen o que se determinen ante y por las autoridades competentes, sea cual fuera su naturaleza, derivados de la tenencia o del uso de "**LOS VEHÍCULOS**", ya sea que se encuentren en su posesión o de terceros, independientemente de la vigencia o de la terminación del presente contrato y sus anexos.

En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo del "**MUNICIPIO**", previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o del ministerio público correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES A CARGO DE EL "MUNICIPIO". Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas del presente contrato, el "**MUNICIPIO**" se obliga a mantener a su costa y sin responsabilidad alguna para "**EL ARRENDADOR**", en todo tiempo, "**LOS VEHÍCULOS**" en perfectas condiciones de uso, mecánicas y de operación, conforme a su naturaleza y destino, con las solas limitaciones o deterioros que en ellos se causen por el paso del tiempo y por su uso normal.

El "**MUNICIPIO**" pagará, por su exclusiva cuenta, cualquier gasto que sea necesario o conveniente para el debido mantenimiento correctivo de "**LOS VEHÍCULOS**", incluyendo todo tipo de reparaciones y de servicios que se requieran para tales efectos, sea por concepto de mano de obra o refacciones. Toda refacción, implemento o accesorio que se adicione a "**LOS VEHÍCULOS**" se considerará incorporado a ellos y, en consecuencia, quedarán a beneficio de "**EL ARRENDADOR**", sin que el "**MUNICIPIO**" pueda retirarlos o exigir indemnización alguna por los mismos.

Salvo que "**EL ARRENDADOR**" autorice por escrito algo distinto, el "**MUNICIPIO**" se obliga a usar "**LOS VEHÍCULOS**", sujetándose a lo siguiente:

1. Usará "**LOS VEHÍCULOS**" exclusivamente en beneficio de el "**MUNICIPIO**";
2. Obtendrá y mantendrá las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para operar "**LOS VEHÍCULOS**";

3. Operará “**LOS VEHÍCULOS**” por personas que cuenten con las licencias, permisos u otras autorizaciones que se requieren en cumplimiento de la normatividad aplicable;
4. Será responsable de que “**LOS VEHÍCULOS**” sean operados en cumplimiento con los contratos de seguro que los cubran, leyes y reglamento federales, estatales y locales aplicables;
5. Será responsable de que “**LOS VEHÍCULOS**” sean operados de acuerdo con su naturaleza y destino, particularmente con las especificaciones o manuales emitidos por los fabricantes de los mismos;
6. Pagará las multas y sanciones impuestas por operar “**LOS VEHÍCULOS**” en contravención a las leyes y reglamentos aplicables, así como los deducibles correspondientes en caso de siniestro;
7. No constituirá o permitirá que se constituya sobre “**LOS VEHÍCULOS**” gravamen, limitación de dominio o limitación de uso alguno;
8. Será responsable por cualquier reclamación de terceros derivada de tenencia, operación, mantenimiento y uso de “**LOS VEHÍCULOS**”, incluyendo la responsabilidad civil objetiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “**EL ARRENDADOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización expresa y por escrito de el “**MUNICIPIO**”, acordando “**LAS PARTES**” que para el caso de que “**EL ARRENDADOR**” llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, el “**MUNICIPIO**” no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado el “**MUNICIPIO**” para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo. Lo anterior, excepción hecha de los derechos de cobro de este instrumento, supuesto en el cual el “**MUNICIPIO**” autoriza expresamente en este acto a “**EL ARRENDADOR**” para ceder dichos derechos, siempre que la cesionaria sea una persona física o moral de nacionalidad mexicana.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en caso de que se incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor, o cuando concurren razones de interés general,

o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS VEHÍCULOS"** originalmente arrendados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a el **"MUNICIPIO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos, el **"MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL ARRENDADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL ARRENDADOR"**.

El **"MUNICIPIO"** deberá comunicar por escrito la terminación anticipada a **"EL ARRENDADOR"** por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"** se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

El **"MUNICIPIO"** se obliga a sacar en paz y salvo a **"EL ARRENDADOR"** de cualquier reclamación o demanda que se haga en su contra derivada del uso o disfrute de **"LOS VEHÍCULOS"** y a pagar los gastos de asesores legales que **"EL ARRENDADOR"** utilice con motivo de la reclamación o demanda, así como cualquier otro gasto que llegue a pagar **"EL ARRENDADOR"** en defensa de **"LOS VEHÍCULOS"**, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa, honorarios legales, gastos y erogaciones pagadas con motivo de reclamaciones o demandas, siempre que tales gastos sean razonables y estén debidamente documentados. El **"MUNICIPIO"** deberá cubrir a **"EL ARRENDADOR"** los gastos en que esta última incurra de acuerdo con lo anterior, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que **"EL ARRENDADOR"** presente a el **"MUNICIPIO"** la documentación soporte correspondiente; en caso de falta de pago por parte de el **"MUNICIPIO"** a **"EL ARRENDADOR"**, respecto de los gastos antes mencionados, el importe respectivo causará gastos financieros de acuerdo con lo estipulado en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADQUISICIÓN, DEVOLUCIÓN O RECUPERACIÓN DE "LOS VEHÍCULOS". El **"MUNICIPIO"** podrá adquirir **"LOS VEHICULOS"** al término del plazo de los 28 meses del contrato, al valor residual de las unidades.

El **"MUNICIPIO"** deberá notificar por escrito a **"EL ARRENDADOR"** la decisión de adquirir o devolver **"LOS VEHICULOS"** cuando menos con 60 días naturales antes de que concluya el plazo del arrendamiento.

En caso de no adquirir las unidades, el **"MUNICIPIO"** se obliga a devolver **"LOS VEHÍCULOS"** a **"EL ARRENDADOR"** en las mismas condiciones en las que los recibió, con el solo deterioro causado por el uso normal y por el paso del tiempo, corriendo por cuenta de el **"MUNICIPIO"** la totalidad de los gastos que se originen con la devolución en las mismas

condiciones, y características, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera de este contrato. El "**MUNICIPIO**" se obliga a devolver "**LOS VEHÍCULOS**" a "**EL ARRENDADOR**" en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha en que se dé por terminado el presente contrato, cualquiera que haya sido la causa de terminación del mismo. "**LOS VEHÍCULOS**" que "**EL ARRENDADOR**" recupere, por incumplimiento de el "**MUNICIPIO**", podrá darlos en arrendamiento a terceros o a disponer de ellos libremente sin ninguna restricción.

En caso de que el "**MUNICIPIO**" no haga entrega oportuna a "**EL ARRENDADOR**" de "**LOS VEHÍCULOS**" en el plazo establecido en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" señalan una pena mensual a cargo del "**MUNICIPIO**" equivalente a la cantidad que importe 0.5 (cero punto cinco) veces la renta mensual, que se generará en forma mensual, desde la fecha de incumplimiento y hasta la entrega de "**LOS VEHÍCULOS**" a entera satisfacción de "**EL ARRENDADOR**".

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "**LAS PARTES**" convienen que, por razones fundadas y explícitas, mediante convenio por escrito, podrán pactar el incremento en el arrendamiento de "**LOS VEHÍCULOS**", mediante modificaciones al presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO ATRIBUIBLES A EL "MUNICIPIO". Serán causas de vencimiento anticipado del presente contrato atribuibles a el "**MUNICIPIO**", las siguientes:

1. Que se abstenga de pagar dos o más de las rentas y el "IVA" respectivo, en la forma y en los términos pactados en este contrato;
2. Que, en cualquier tiempo, se abstenga de dar a "**LOS VEHÍCULOS**" el uso y destino que corresponda conforme a su naturaleza, o que permita que los usen u operen personas no capacitadas para ello;
3. Que se abstenga de realizar con toda oportunidad, a su cargo, cualquier mantenimiento correctivo que requieran "**LOS VEHÍCULOS**" para se encuentren en perfectas condiciones;
4. Que se abstenga de permitir a "**EL ARRENDADOR**" la inspección de "**LOS VEHÍCULOS**". Para ello, "**EL ARRENDADOR**" comunicará por escrito a el "**MUNICIPIO**" la fecha en que se llevará a cabo la inspección de que se trate, con 10 días hábiles de anticipación a dicha fecha;
5. Que permita el embargo total o parcial de "**LOS VEHÍCULOS**", permita la extracción material de los mismos del lugar de su instalación o se abstenga de dar

aviso inmediato y escrito a "**EL ARRENDADOR**" de cualquier situación que pudiere afectar física o jurídicamente a "**LOS VEHÍCULOS**";

6. Que incumpla con cualesquiera otras obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". "LAS PARTES" se obligan a comunicarse por escrito, a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento, cualquier información o solicitud que se genere o corresponda con motivo de la ejecución del presente contrato.

Cualquier cambio de domicilio de una de "**LAS PARTES**" deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que tenga lugar dicho cambio. En caso de no hacerlo, todos los avisos y notificaciones y demás diligencias extrajudiciales y judiciales que se le hagan en el domicilio indicado surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. No se establece relación laboral alguna, como lo prevén los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual "**LAS PARTES**" manifiestan que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre ambas, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas.

En el caso, de que cada una de "**LAS PARTES**", necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de "**LAS PARTES**", en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN.- "LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo.

- a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a "**EL ARRENDADOR**" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
- b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el "**MUNICIPIO**" resolverá considerando los argumentos que hubiere hecho valer "**EL ARRENDADOR**".

- c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por el "**MUNICIPIO**" a "**EL ARRENDADOR**" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en la letra **a.** de la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a los Tribunales del Estado de Durango, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIOS.- "**LAS PARTES**" señalan como domicilio para los efectos de este contrato, inclusive para ser emplazados a juicio, los siguientes:

- f. "**MUNICIPIO**".- Avenida Francisco. I Madero # 400 Norte, Col. Centro, Gómez Palacio, Durango, CP. 35000.
- g. "**EL ARRENDADOR**".- Calle Giorgione No. 59, interior 404, Colonia Sta. María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULOS DEL CLAUSULADO. Los títulos de cada cláusula se utilizan exclusivamente como referencia y no pretenden definir o limitar el alcance de ninguna de las previsiones contenidas en las mismas, por lo que, para su interpretación y aplicación, se estará al contenido de la cláusula y no a su título.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RENUNCIA. Ninguna omisión o demora de cualquiera de "**LAS PARTES**" en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones conforme a este contrato se podrá considerar como renuncia a los mismos, ni podrá cualquier ejercicio singular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o acciones, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este contrato son acumulativos y no excluyentes de derecho o acción alguna prevista por la ley.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE VICIOS.- "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído por las personas que intervienen en el presente contrato, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Gómez Palacio, Durango, el día 28 de abril de 2020.

Por "EL ARRENDADOR"
K-PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V.

C. RAÚL ANTONIO HERNÁNDEZ MENDOZA
Representante Legal

Por "EL AYUNTAMIENTO"
Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango

LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNANDEZ
Oficial Mayor

LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento

LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

ANEXO TÉCNICO
DEL ARRENDAMIENTO PROPUESTO POR K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.

1. DESCRIPCION DEL ARRENDAMIENTO

Contratación del **“ARRENDAMIENTO PURO DE 25 VEHICULOS PICK UP DOBLE CABINA, EQUIPADOS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y DE 20 VEHICULOS SEDAN EQUIPADOS COMO PATRULLA CON BALIZAMIENTO PARA VIALIDAD”** para la atención inmediata de la Seguridad Pública que brinda el **“MUNICIPIO”** a la ciudadanía, conforme a las especificaciones técnicas y alcances que se establecen en el presente documento.

2. TIPO Y CANTIDADES DE VEHÍCULOS REQUERIDOS

Los tipos y cantidades de vehículos que requiere la Dirección de Seguridad Pública del **“MUNICIPIO”** en arrendamiento son los que se describen de manera general en la siguiente tabla y de manera detallada en el **Anexo 1**:

Tipo	Total
Pick up doble cabina V6 4x2 automática modelo 2020, equipados como patrulla con balizamiento para seguridad pública municipal	25
Sedan 4 cilindros manual modelo 2020, equipados como patrulla con balizamiento para vialidad	20
TOTAL	45

El contrato se adjudicará de acuerdo a los tipos y cantidades de vehículos descritos en el presente numeral en una partida única al proveedor que cumpla con la totalidad de las especificaciones y requisitos técnicos, legales y administrativos solicitados, así como el que oferte el precio más bajo, conforme al formato de propuesta económica.

3. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE “LOS VEHÍCULOS”

K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V. entregará los catálogos o fichas técnicas emitidas por el fabricante de los vehículos en forma impresa, en dispositivos electrónicos o vía internet, con las que se acredite que las especificaciones y características de los vehículos propuestos son iguales o superiores a las señaladas en el Anexo 1 de las presentes bases.

4. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE UNIDADES

4.1 El responsable del parque vehicular en el **“MUNICIPIO”** deberá realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que se reciban y llevar a cabo la recepción de los mismos, mediante la elaboración y firma de un **“Acta de entrega – recepción de vehículos”**. (**Anexo 3**)

5. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

5.1. La entrega de los vehículos por parte de **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** se realizará conforme los siguientes plazos:

Tipo	Total	Fecha límite de entrega
Pick up doble cabina V6 4x2 automática modelo 2020, equipados como patrulla con balizamiento para seguridad pública municipal	25	<u>8 días hábiles a partir del fallo</u>
Sedan 4 cilindros manual modelo 2020, equipados como patrulla con balizamiento para vialidad	20	
TOTAL	45	

La entrega de los vehículos se realizará en el domicilio ubicado en Avenida Francisco. I Madero # 400 Col. Centro, Gómez Palacio, Durango, o bien, en el lugar que acuerde el "MUNICIPIO" con **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.**; debiendo ser vehículos nuevos modelo 2020 o superior, que se encuentren disponibles en el mercado.

5.2. **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** entregará el tipo de vehículo conforme a lo previsto en el Anexo 1 de este documento; en las cantidades especificadas en el numeral 2. En caso de que **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** al momento de la entrega de las unidades no encuentre disponibilidad en las plantas armadoras de los vehículos presentados en su cotización, deberá entregar unidades que se encuentren disponibles en el mercado de iguales o superiores características a las propuestas, lo que no deberá rebasar la fecha límite establecida.

5.3. El contrato será plurianual y tendrá una vigencia del **1 de mayo de 2020 al 31 de agosto de 2022 (28 meses)**.

6. ALCANCE DEL SERVICIO REQUERIDO

6.1. Entrega de los vehículos

6.1.1. **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** proporcionará en medio magnético a el "MUNICIPIO" a la entrega de los vehículos, los siguientes datos:

- Número de Expediente.
- Marca.
- Submarca.
- Tipo.

- e. Modelo.
- f. No. de serie.
- g. No. de motor.
- h. No. de placas.
- i. Color.
- j. Número de cilindros.
- k. Tipo de transmisión.
- l. Guía para la atención de siniestros.
- m. Número de tarjeta de circulación
- n. Manual de mantenimiento por tipo de vehículo.

6.1.2. Los vehículos que se proporcionarán serán de color blanco o colores claros, los cuales serán balizados y rotulados con los logos institucionales del “**MUNICIPIO**”, que se entreguen al proveedor adjudicado.

6.1.3. **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** efectuará el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación y en su caso, las verificaciones vehiculares que correspondan, durante la vigencia del contrato.

6.1.4. **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** entregará un expediente por unidad, con copia de la documentación necesaria en materia legal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación.

6.1.5. **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** entregará un juego de llaves por cada vehículo, quedándose con una llave como repuesto. En caso de pérdida o extravío de las llaves, el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**” deberá solicitar por escrito a **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** , realizar las acciones que correspondan para la reposición de la(s) llave(s), lo cual se realizará con cargo al servidor público responsable de la pérdida o al “**MUNICIPIO**”, de conformidad con la normatividad y procedimientos internos aplicables.

6.2. Conservación de los vehículos

6.2.1. **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** contratará y mantendrá durante la vigencia del contrato un seguro con cobertura amplia para los vehículos, que cubra la destrucción, robo, pérdida o daño parcial o total por cualquier causa, así como responsabilidad civil por daños a terceros, que puedan causarse por la posesión, el uso y goce de los vehículos. El beneficiario del seguro que se contrate será “**EL ARRENDADOR**”, quien cubrirá el costo de las pólizas de seguros a la institución de seguros que este elija. (en adelante “**LA ASEGURADORA**”).

Todos los seguros deberán ser otorgados por instituciones de seguros debidamente autorizadas por la Comisión Nacional De Seguros y Fianzas y deberán ser emitidos con la renuncia de los aseguradores a todos sus derechos de subrogación y reclamación alguna en contra de **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.**

El "**MUNICIPIO**" dará aviso de inmediato por escrito a **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** de la ocurrencia de cualquier siniestro sobre cualquiera de los vehículos, dentro de las 12 (doce) horas siguientes a la ocurrencia del propio siniestro. Sin perjuicio de lo anterior, el "**MUNICIPIO**" igualmente se obliga a efectuar con toda oportunidad la totalidad de las gestiones, avisos, reclamaciones, demandas y demás actos necesarios o convenientes para que "**LA ASEGURADORA**" cubra las indemnizaciones que por pérdida, robo, destrucción o cualquier otro daño sufran los vehículos, siendo responsable el "**MUNICIPIO**" de los daños y de los perjuicios que le causen a **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** con su omisión, dolo o negligencia.

Asimismo, en caso de que sea necesario, el "**MUNICIPIO**" se obliga a coadyuvar con **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** en las gestiones que éste deba realizar ante "**LA ASEGURADORA**" para obtener la indemnización respectiva, para cuyos efectos deberá aportar toda la información que "**EL ARRENDADOR**" o "**LA ASEGURADORA**" requieran y que se encuentre relacionada con la realización del siniestro de que se trate.

En el caso de siniestros que cubran los seguros correspondientes, el pago de los deducibles estará a cargo del "**MUNICIPIO**", previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o del ministerio público correspondiente.

6.2.2. El "**MUNICIPIO**" será el responsable en cuidar y proteger los vehículos de cualquier acto vandálico, robo o destrucción parcial o total durante la vigencia del contrato.

6.2.3. **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** tendrá a su cargo, sin costo alguno para el "**MUNICIPIO**", la realización de los mantenimientos preventivos que requieran los vehículos conforme a las especificaciones establecidas por los fabricantes respectivos, los cuales serán efectuados en agencias o talleres autorizados por los fabricantes o distribuidores de los vehículos.

Para la realización de los mantenimientos preventivos, **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** solicitará a el "**MUNICIPIO**" que ponga a disposición del taller o agencia que corresponda los vehículos de que se trate, previa comunicación que vía correo electrónico dirija a **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se tenga que efectuar el mantenimiento preventivo respectivo.

Para el caso de que el "**MUNICIPIO**" no ponga a disposición los vehículos en los términos antes señalados, cesará cualquier responsabilidad a cargo de **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** , supuesto en el cual será la obligación del "**MUNICIPIO**" que se efectúe, por su cuenta y sin costo alguno para **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** , el mantenimiento preventivo que corresponda, el cual deberá llevarse a cabo directamente en agencias o talleres autorizados por los fabricantes o distribuidores de los vehículos. El incumplimiento de la obligación prevista en este párrafo a cargo del "**MUNICIPIO**", dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el contrato respectivo.

6.2.4. El "**MUNICIPIO**" mantendrá en todo tiempo los vehículos en perfectas condiciones de uso, mecánicas y de operación, conforme a su naturaleza y destino, con las solas limitaciones o deterioros que en ellos se causen por el paso del tiempo y por su uso normal.

6.2.5. El "**MUNICIPIO**" pagará, por su exclusiva cuenta, cualquier gasto que sea necesario o conveniente para el debido mantenimiento correctivo de "**LOS VEHÍCULOS**", incluyendo todo tipo de reparaciones y de servicios que se requieran para tales efectos, sea por concepto de mano de obra o refacciones. Todo mantenimiento correctivo se deberá realizar en agencias o talleres autorizados por los fabricantes o distribuidores de "**LOS VEHÍCULOS**" a efecto de conservar las garantías otorgadas a los vehículos por los fabricantes y utilizar refacciones legítimas hechas por los fabricantes de "**LOS VEHÍCULOS**". Toda refacción, implemento o accesorio que se adicione a "**LOS VEHÍCULOS**" se considerará incorporado a ellos y, en consecuencia, quedarán a beneficio de **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.**, sin que "**EL MUNICIPIO**" pueda retirarlos o exigir indemnización alguna por los mismos.

6.3 Uso de los vehículos

6.3.1. **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** contará con cuatro vehículos sustitutos (2 pick up con conversión a patrulla de policía y 2 sedanes con conversión a patrulla de tránsito), los cuales serán unidades seminuevas o usadas con características y especificaciones técnicas iguales o similares a "**LOS VEHICULOS**" establecidos en el contrato, a efecto de continuar con la prestación del servicio en caso de que "**LOS VEHICULOS**" se encuentren en mantenimiento, descompostura y/o sean objeto de un siniestro. El vehículo sustituto se proporcionará en un plazo no mayor a 48 horas contados a partir de que "**LOS VEHICULOS**" entren a mantenimiento, o bien, que se presente la eventualidad de descompostura o siniestro.

6.3.2 **Sistema de monitoreo y geolocalización (GPS).** **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** instalará en cada vehículo un rastreador satelital (GPS), para el seguimiento y control de las unidades. Durante la vigencia del contrato, **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** será responsable del pago del servicio de envío y recepción de datos para el correcto funcionamiento del dispositivo GPS.

K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V. proporcionará a "**EL MUNICIPIO**" un sistema informático para el monitoreo y control de los vehículos que permita su consulta vía web desde cualquier equipo de cómputo con conexión a internet, que cuente al menos con las siguientes funciones:

- Visualización de los vehículos en una proyección cartográfica digital.
- Creación de geocercas, en un área geográfica definida por el administrador para delimitar el recorrido de los vehículos.
- Consulta sobre la ubicación y actividad de los vehículos las 24 horas del día, los 365 días del año (ubicación, tiempo de parada, tiempo de conducción, distancias recorridas, odómetros, consumo y rendimiento de combustible).

- Generación de reportes históricos como: tiempo de conducción, distancias recorridas, odómetros, consumo y rendimiento de combustible, entre otros.
- Exportación desde el aplicativo a archivos electrónicos de los reportes históricos referidos a un formato Excel.

K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V. durante los primeros 15 días hábiles posteriores al inicio del contrato, deberá poner a disposición del administrador del contrato o de las personas que designe "**EL MUNICIPIO**", las claves electrónicas necesarias de acceso al sistema.

K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V. proporcionará capacitación al personal de "**EL MUNICIPIO**", para el conocimiento y operación del sistema de monitoreo.

K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V. será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema de monitoreo, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

6.3.3. Las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito correspondiente y demás normatividad aplicable al uso y conducción de los vehículos, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado y/o el "**MUNICIPIO**", de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por el "**MUNICIPIO**".

Para tal efecto, **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** entregará a el "**MUNICIPIO**", dentro de los 15 días hábiles siguientes al mes en que ocurra la infracción, el reporte de multas correspondiente y copia simple de las mismas.

6.3.4. El pago de las multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación, etc. y demás contribuciones aplicables a los vehículos, estarán a cargo de **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.**

6.3.5. La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad arrendada, con motivo de su pérdida o extravío, será tramitada por **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** a petición por escrito de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y su costo será pagado por el servidor público usuario del vehículo o el "**MUNICIPIO**", siendo necesario que se realice el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente para los fines a que haya lugar.

6.3.6. El cumplimiento por parte de "**K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.**" a lo establecido en el presente documento será supervisado y verificado en cualquier tiempo por el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" designado para tal efecto por el "**MUNICIPIO**".

6.3.7. El "**MUNICIPIO**" hará uso de los vehículos, de conformidad con lo siguiente:

- a) Usará los vehículos exclusivamente en beneficio del "MUNICIPIO";
- b) Obtendrá y mantendrá las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para operar los vehículos;
- c) Operará los vehículos por personas que cuenten con las licencias, permisos u otras autorizaciones que se requieren;
- d) Será responsable de que los vehículos sean operados en cumplimiento con los contratos de seguro que los cubran, leyes y reglamento federales, estatales y locales aplicables;
- e) Será responsable de que los vehículos sean operados de acuerdo con su naturaleza y destino, particularmente con las especificaciones o manuales emitidos por los fabricantes de los mismos;
- f) Pagará las multas y sanciones impuestas por operar los vehículos en contravención a las leyes y reglamentos aplicables, así como los deducibles correspondientes en caso de siniestro;
- g) No constituirá o permitirá que se constituya sobre los vehículos gravamen, limitación de dominio o limitación de uso alguno;
- h) Será responsable por cualquier reclamación de terceros derivada de tenencia, operación, mantenimiento y uso de los vehículos, incluyendo la responsabilidad civil objetiva.

6.4 ADQUISICIÓN, DEVOLUCIÓN O RECUPERACIÓN DE "LOS VEHÍCULOS".

El "MUNICIPIO" podrá adquirir "LOS VEHICULOS" al término del plazo de los 28 meses del contrato, al valor residual de las unidades.

El "MUNICIPIO" deberá notificar por escrito a **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** la decisión de adquirir o devolver "LOS VEHICULOS" cuando menos con 60 días naturales antes de que concluya el plazo del arrendamiento.

En caso de no adquirir las unidades, el "MUNICIPIO" se obliga a devolver "LOS VEHÍCULOS" a **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.**, en las mismas condiciones en las que los recibió, con el solo deterioro causado por el uso normal y por el paso del tiempo, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha en que se dé por terminado el contrato respectivo, cualquiera que haya sido la causa de terminación del mismo. "LOS VEHÍCULOS" que **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** recupere, por incumplimiento de el "MUNICIPIO", podrá darlos en arrendamiento a terceros o a disponer de ellos libremente sin ninguna restricción.

En caso de que el "MUNICIPIO" no haga entrega oportuna a **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** de "LOS VEHÍCULOS" en el plazo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES" señalan una pena mensual a cargo del "MUNICIPIO" equivalente a la cantidad de 0.5 (Cero punto cinco) veces adicionales a la renta mensual

que se genere, desde la fecha de incumplimiento y hasta la entrega de **"LOS VEHÍCULOS"** a entera satisfacción de **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.**

7. SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE

7.1. **"K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** deberá designar un ejecutivo de cuenta que será responsable de dar atención y seguimiento a las solicitudes que reciba del personal del **"MUNICIPIO"**, así como de llevar el control del mantenimiento preventivo de las unidades, atención y seguimiento de siniestros, así como del cumplimiento de todas las obligaciones de **K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V.** establecidas en el contrato y el presente anexo técnico.

8. GENERALES

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad del **"MUNICIPIO"** y no podrá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos sin la aprobación expresa y por escrito de la misma.

K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V. se abstendrá de incluir dentro o fuera de las unidades utilizadas para la prestación del servicio, publicidad, logotipos, personificadores, distintivos, propaganda y balizamiento con fines de publicitar su marca o la de terceros.

K-PARTNERS S.A.P.I. DE C.V. se compromete a balizar (rotular) con la imagen institucional de el **"MUNICIPIO"** sin costo adicional, únicamente las unidades que éste último determine, durante la vigencia del contrato.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL "MUNICIPIO"

- PICK UP DOBLE CABINA V6 4X2 AUTOMÁTICA MODELO 2020, CON CONVERSIÓN A PATRULLA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CANTIDAD: 25 PATRULLAS	
Motor	
Combustible	Gasolina
Potencia	290 hp
Torque	265 lb-pie
Cilindros	6 en V
Sistema start / stop	Si
Transmisión y Chasis	
Transmisión	automática 6 velocidades
Frenos (Del. - Tras.)	discos ventilados - discos ventilados
Neumáticos	245/70/R17
Rines	Acero
Medidas y Capacidades	
Largo Total	5890 mm
Ancho Total (Excluyendo espejos)	2029 mm
Altura de la cabina	1953 mm
Tanque de combustible	98 l
Peso Bruto Vehicular	2790 kg
Capacidad de carga	771 kg
Confort	
Aire acondicionado	Manual
Asientos delanteros	40/20/40, con ajuste manual
Asientos traseros	60/40
Cierre de puertas	Sistema de Apertura Remota

Espejo retrovisor	Con ajuste manual
Espejos exteriores	Eléctricos
Vestiduras	Tela
Vidrios delanteros	Eléctricos
Volante	con ajuste en altura y profundidad
Seguridad	
Bolsas de aire	6 bolsas de aire (Frontales, laterales y tipo cortina) para conductor y pasajero
ABS	Si
Distribución electrónica de frenado	Sí
Alarma perimetral	Si
Cinturones de seguridad	De tres puntos ajustables con pretensores y retractores
Control de estabilidad	Sí
Control de tracción	Sí
Comunicación y entretenimiento	
Radio	AM – FM, Reloj y 6 bocinas
Conexión auxiliar	Si

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LA CONVERSIÓN PARA PATRULLA DE SEGURIDAD PÚBLICA

I. EQUIPAMIENTO

SEÑALIZACIÓN VISUAL / ACÚSTICA

TORRETA / BARRA DE LUCES

MARCA:



MODELO:

LEGEND LGD45Z
1523460447



CERTIFICACIONES:

ISO 9001:2015, SAE J595, J845

CARACTERÍSTICAS:

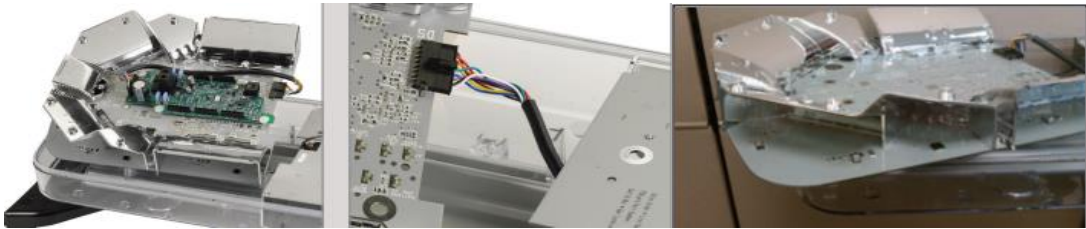
MEDIDAS: 44.5" (113.0 CMS.) DE LARGO, 11.2" (28.4 CMS.) DE ANCHO, 2.5" (6.4 CMS.) DE ALTURA.

- UN NIVEL, PERFIL BAJO, CON PROYECCIÓN OMNIDIRECCIONAL DE LUZ A 360°, AERODINÁMICA.
- MONTAJE PERMANENTE IRROMPIBLE A BASE DE POLIMERO PET, ANTIOXIDANTE Y RESISTENTE A VIBRACIÓN CON BASES AJUSTABLES CORREDIZAS SEGÚN DIMENSIÓN DE TOLDO DE VEHÍCULO.
- BASE DE ALUMINIO EXTRUÍDO Y ANODIZADO, HERRAJES DE SUJECIÓN Y TORNILLERÍA ANTIÓXIDO.
- DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO EN 2 SECCIONES.
- DOMOS INFERIORES EN COLOR **CRISTAL**.

- CUBIERTA DE DOMOS SUPERIORES EN COLOR **ROJO Y AZUL**.
- SELLADO DE DOMOS POR EMPAQUE PERIMETRAL Y TORNILLERÍA PARA EVITAR FILTRACIÓN DE HUMEDAD Y POLVO, ASÍ COMO PARA FACILITAR SU SERVICIO.

COMPONENTES INTERNOS:

- COMPONENTES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA (**ROC / RELIABLE ON BOARD CIRCUITRY**) A BASE DE CIRCUITOS Y CUATRO TARJETAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS CON LED DE LUMINOSIDAD INTENSA INTEGRADOS EN CADA TARJETA, ELIMINANDO HASTA EL 85% DE CABLEADO INTERNO.



- REFLECTORES **SOLARIS S2 LED**® DE ALTO CROMO DE GRAN EFICACIA Y REFLECTIVIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE LA LUZ DE LOS LED.

CARACTERÍSTICA DE REFLECTOR SOLARIS S2 LED®:

- ESPECTRO DE PROYECCIÓN DE LUZ MÁS AMPLIO Y MÁS EFICIENTE YA QUE AL SER OBSERVADO TANTO DE MANERA DIRECTA Ó DIAGONALMENTE; LA PERCEPCIÓN VISUAL DE LA INTENSIDAD DEL LED PERMANECE SIN CAMBIO.

CONFIGURACIÓN:



- CON **114 LED, GEN III**, DE LUMINOSIDAD INTENSA, CON **26 PATRONES** DE FLASHEO PREPROGRAMADOS.
- **DOBLE INTENSIDAD LUMÍNICA DE LED (ALTA** PARA OPERATIVO DE EMERGENCIA Y **BAJA** PARA PATRULLAJE NOCTURNO).
- ENCENDIDO DE BARRA DE LUZ FRONTAL O TRASERO DE MANERA INDEPENDIENTE (OPCIONAL).

FRONTAL:

- **4 (CUATRO)** MÓDULOS CON **6 LED**, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR **ROJO (2)** **AZUL (2)**.
- **2 (DOS)** MÓDULOS CONCENTRADORES DE LUZ CON **6 LED**, FUNCIÓN FIJA E INTERMITENTE, EN COLOR **BLANCO** PARA LUZ DE PENETRACIÓN.

LATERAL:

- **4 (CUATRO)** MÓDULOS CON **9 LED** (**6 LED** POR ESQUINA), FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR **ROJO (2)** Y **AZUL (2)**.
- **2 (DOS)** MÓDULOS CON **3 LED**, FUNCIÓN FIJA E INTERMITENTE EN COLOR **BLANCO** PARA LUCES CALLEJONERAS (UNO A CADA EXTREMO DE LA BARRA DE LUZ).

POSTERIOR:

- **6 (SEIS)** MÓDULOS CON **6 LED**, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR **ROJO (3)** Y **AZUL (3)**. CON FUNCION INTERMITENTE Y OPCIÓN PARA CONTROL DE TRÁFICO, IZQUIERDA A DERECHA, CENTRO HACIA AFUERA, DERECHA A IZQUIERDA E INTERMITENTE ALTERNADA.

CONTROL DE FUNCIONES

MARCA



MODELO

660000



- CONTROL DE FUNCIONES DE LUCES DE TORRETA
- 6 BOTONES A BASE DE SILICONA CON LUZ PROPIA.
- SWITCH DESLIZABLE PARA FUNCIONES PROGRESIVAS
- CONEXIÓN A TORRETA A BASE DE CABLE TIPO TELEFÓNICO
- DIMENSIONES: 3.2" DE ALTURA, 2.9" DE ANCHO, 2" DE GROSOR CON SWITCHES

SIRENA ELECTRÓNICA

MARCA



MODELO

PA300 690000

**CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
CUMPLE CON LA NORMA SAE J1849**



CARACTERÍSTICAS:

- AMPLIFICADOR CON CIRCUITOS DE ESTADO SOLIDO Y GENERACIÓN DE TONOS A BASE DE MICROPROCESADOR CON **100 WATTS** DE POTENCIA DE SALIDA.
- GABINETE METÁLICO CON ARNES DE SUJECIÓN.
- CARÁTULA CON ILUMINACIÓN AL ENCENDER LA SIRENA.
- MICRÓFONO INTEGRADO DE USO RUDO.
- SELECTOR DE **3 TONOS** OFICIALES INTERNACIONALES: **WAIL, YELP, HI-LO.**
- SWITCH DE DOS PASOS PARA ACTIVACIÓN MOMENTÁNEA DE TONO **AIR HORN** (PATO / CORNETA DE AIRE), Y **SONIDO MANUAL** (PICO SOSTENDIO).
- CONTROL DE VOLUMEN DE VOCEO Y ENCENDIDO.
- RETRANSMISIÓN DE RADIO Y SONIDO DE ALTAVOZ CON ANULACIÓN AUTOMÁTICA DE SIRENA.

- **SISTEMA TAP II:** CONTROL DE CAMBIOS DE TONO DE SIRENA DESDE EL SWITCH DE CLAXON EN EL VOLANTE DE UNIDAD.
- FUSIBLES DE PROTECCIÓN CONTRA PICOS DE CORRIENTE Y POLARIDAD INVERTIDA.

BOCINA

MARCA



MODELO

ES100C DYNAMAX



CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
CUMPLE CON LA NORMA SAE J1849

CARACTERÍSTICAS:

- BOCINA, 100 WATTS DE POTENCIA CON GABINETE COMPACTO EN PET DE ALTA RESISTENCIA.
- EMISION DE SONIDO: 118 dB, A 3 METROS.
- INCLUYE BRACKET METÁLICO UNIVERSAL.
- TORNILLERÍA PARA FIJACIÓN.
- MEDIDAS: PROFUNDIDAD 2.3" (5.8 CM), ALTURA 5.5" (14 CM), ANCHO 5.9" (15 CM.)

II. IMPLEMENTOS METAL – MECÁNICOS

TUMBABURROS



CARACTERÍSTICAS:

Fabricado en PLACA DE ACERO ASTM-36 Cal. 1/4" de espesor

2 (DOS) TRAVESAÑOS DE TUBO DE 3" CAL. 14, INFERIOR Y SUPERIOR.

2 (DOS) TOPES CORRIDOS PARA PROTECCIÓN A LO ALTO DEL TUMBABURRO CON MATERIAL POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA.D26

2 (DOS) ANILLETES DELANTEROS FABRICADOS EN REDONDO MACIZO DE 1/2", COLOCADOS EN EL TRAVESAÑO INFERIOR. C2

CAPACIDAD DEL TUMBABURRO PARA EMPUJE DE VEHÍCULOS DE HASTA 3,000 KGS. DE PESO Ó SER REMOLCADO.

EL ANCLAJE A PUNTOS ESTRUCTURALES DEL CHASIS POR MEDIO DE TORNILLERÍA DE ALTO GRADO ACABADO CON RECUBRIMIENTO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y A RAYOS UV, EN COLOR NEGRO

SISTEMA DE FIJACION PLACA DE ACERO ASTM-36 CALIBRE 1/4" INTERMEDIOS BRACKETS DE INSTALACION PLACA DE ACERO ASTM-36 CALIBRE 1/4"

TERMINADO LA PIEZA COMPLETA ES CUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA (POWDER COAT) SE UTILIZA RESINA QUE GARANTIZA EL PRODUCTO POR 520 HORAS DE CAMARA SALINA GARANTIA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y TERMINADO.

ESTRUCTURA METÁLICA TRASERA /ROLL BAR TIPO COMANDO



CARACTERÍSTICAS:

ARCO FRONTAL Y ESTRUCTURAS POSTERIORES: TRES ARCOS: FRONTAL, CENTRAL Y POSTERIOR DE TUBO REDONDO DE 2.5" CALIBRE 16. CALIDAD SAE 1010

TRAVESAÑOS LATERALES: TUBO REDONDO DE 2-1/2" CALIBRE 16

PASAMANOS LATERALES INFERIORES: TUBO REDONDO DE 1" CALIBRE 16. CALIDAD SAE 1010

PASAMOANOS POSTERIORES: TUBO REDONDO DE 1 " CALIBRE 16. CALIDAD SAE 1010

TUBOS PROTECTORES: TUBO REDONDO DE 1 " CALIBRE 16. CALIDAD SAE 1010

BASE DE MEDALLON: TUBO REDONDO DE 1 1/2" CALIBRE 16. CALIDAD SAE 1010

PROTECTOR DE MEDALLON: MALLA DESPLEGADA ROMBO 20 MM X 40 MM CAL. 18

SISTEMA DE FIJACION: PLACA DE 4" X 1/4" ASTM-36 CON TORNILLERIA DE ALTA RESISTENCIA

TERMINADO LA PIEZA COMPLETA ES CUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA (POWDER COAT).

GARANTIA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y TERMINADO.

LONA CUBRE ROLL BAR

CARACTERISTICAS:

- CUBIERTA LONA, ELABORADA CON FORTOFLEX DE 18 OZ. DE USO RUDO Y CONTRA AGUA, CON VENTANAS TRANSLUCIDAS FRONTAL Y POSTERIOR, CIERRES LATERALES Y OJILLOS PARA AMARRE EN LOS POSTES DE LA ESTRUCTURA MEDIANTE PIOLA DE ALTA RESISTENCIA. COLOR AZUL.

BANCA TRASERA



CARACTERISTICAS:

- FABRICADA CON TUBO PTR DE 1" CALIBRE 14. CON RESPALDO, ASIENTO DE LÁMINA CAL.14, BARRENADA CON ORIFICIOS DE 900 MILÉSIMAS DE PULGADAS DE DIÁMETRO PARA EVITAR SOBRECALENTAMIENTO Y MEJORAR VENTILACIÓN.

- TUBO DE 1" EN PARTE INFERIOR Y A LO LARGO DE ASIENTO PARA SUJECCIÓN DE ESPOSAS.

MONTAJE A LA CAJA PICK-UP MEDIANTE TORNILLERÍA Galvanizada Y DE ALTA resistencia.

TERMONADO: EN EL ASIENTO DE TERMINADO EN POWDER COAT COLOR NEGRO MATHE PROCESO QUE NOS GARANTIZA SU ASPECTO ANTE LA INTEMPERIE LA PIEZA COMPLETA ES CUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA (POWDER COAT)

GARANTIA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y TERMINADO

DEFENSA TRASERA CON GANCHOS DE ARRASTRE

CARACTERÍSTICAS:

- FABRICADA CON TUBO REDONDO DE 2" CALIBRE 14. CON ESTRUCTURA EN PTR DE 2", PISO DE LÁMINA CAL.14, ANTIDERRAPANTE, HUELLA DE ESCALON DE 30 CMS, FIJACIÓN A PARTES ESTRUCTURALES DE CHASIS POR MEDIO DE TORNILLERÍA DE ALTO GRADO.

- DOS (2) ANILLETES TRASEROS PARA REMOLQUE DE VEHÍCULOS ADHERIDAS A PUNTOS ESTRUCTURALES DEL BASTIDOR, FABRICADOS CON SOLERA DE ¼" Y REDONDO MACIZO DE 1/2" CON UNA APERTURA DE 5" PARA ENTRADA DE GANCHOS.

TERMINADO LA PIEZA COMPLETA ES CUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA (POWDER COAT) SE UTILIZA RESINA QUE GARANTIZA EL PRODUCTO POR 520 HORAS DE CAMARA SALINA GARANTIA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y TERMINADO.

III. IMAGEN INSTITUCIONAL

ROTULACIÓN

CARACTERÍSTICAS:

ROTULACIÓN REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA DE ACUERDO AL DISEÑO Y CROMÁTICA DETERMINADA POR "EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO".

- LA ROTULACION DEBE CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

PINTURA GENERAL

CARACTERÍSTICAS:

APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL EN POLIESTER ALTO BRILLO, CON EL DISEÑO Y CROMATICA DEL MUNICIPIO, PARTIENDO DE UNIDAD NUEVA COLOR BLANCO O COLORES CLAROS, A PUERTA CERRADA, DISEÑO DE COLOR DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR "EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO".

RADIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL

MARCA: *KENWOOD*

MODELO: Radio Móvil Digital NX 840

CARACTERÍSTICAS:

LED multicolor indicador de transmisión / ocupado / llamada de alerta / escaneo/
advertencia.

- » Potencia de audio de 4 W.
- » Display de LED de 2 dígitos.
- » Anunciador auditivo de zona / canal / función.
- » Llamada de emergencia inteligente.
- » Alerta de trabajador solitario por canal (Lone Worker Alert).
- » Temporizador de transmisión (TOT).
- » Candado de canal ocupado.
- » 8 puertos programables entrada/salida.
- » 9 teclas programables.
- » Cloneo inalámbrico.
- » Password de encendido, lectura y escritura.
- » Cumple con MIL-STD 810 C/D/E/F/G.
- » Cumple con IP54 humedad e intrusión de polvo.
- » Canales analógicos en 12.5 kHz y 25 kHz (versión 2.0).
- » Encriptación por inversión de voz de alto nivel.

Modo Digital Convencional

- » Interfaz digital NXDN.
 - » Canales en 6.25 kHz y 12.5 kHz (versión 2.0).
 - » Envío de alias al aire.
 - » Llamada de emergencia, de grupo e individual.
 - » Envío de mensajes de estatus.
 - » Desactivación de radio vía aire Stun/Kill/ Revive (en Rx).
 - » Monitoreo remoto (en Rx).
 - » Encriptación NXDN de 32,767 códigos de seguridad.
 - » Reporte de datos GPS (req. antena GPS).
 - » Roaming para sistemas multi-sitio.
 - » Notificación de encendido.
- Modo digital Troncal
- » Opera en modo troncal Tipo D con opción KWD-NXD40K (versión 2.0).
 - » Llamadas de grupo, individuales y de emergencia.
 - » Registro de número de serie electrónico (ESN).
 - » ID's de grupo con prioridad.
- FleetSync®/II
- » PTT-ID digital ANI.
 - » Llamada individual, de grupo y de emergencia.
 - » Estatus de emergencia.
 - » Reporte de datos GPS (req. antena GPS).
 - » Envío de mensajes de estatus.
- MDC-1200
- » PTT ID ANI / Caller ID.
 - » Emergencia.
 - » Monitoreo remoto.
 - » Radio kill.
- DTMF
- » PTT ID.

» Llamada de emergencia.

» Radio Stun y Revive.

» Envío de múltiples códigos DTMF.

32 Canales

50 W VHF / 45 W UHF | NXDN

IP-54 para intrusión de agua o polvo

Fabricado en Ambiente ISO 9000

Cumple Estándares Militares MIL-STD 810 C/D/E/F

3 Años de Garantía

Dimensiones: 160 X 43 X 122.6 mm | Peso: 1.10 Kg

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS VEHÍCULOS REQUERIDOS POR EL “MUNICIPIO”

SEDAN 4 CILINDROS MANUAL MODELO 2020, CON CONVERSIÓN A PATRULLA DE TRANSITO

CANTIDAD: 20 unidades	
Motor	
Combustible	Gasolina
Potencia	106/5600 hp/rpm
Torque	105/4000 lb-pie
Cilindros	4
Alimentación	inyección secuencial multipunto
Performance	
Rendimiento en ciudad	15 km/l
Rendimiento en ruta	21.1 km/l
Rendimiento mixto	17.2 km/l
Transmisión y Chasis	
Transmisión	manual 5 velocidades
Frenos (Del. - Tras.)	discos – tambor
Neumáticos	185/65/R15
Suspensión delantera	Independiente tipo McPherson con barra estabilizadora
Suspensión trasera	Eje semirigido
Dirección asistida	Asistida eléctricamente sensible a la velocidad del vehículo
Medidas y Capacidades	
Largo	4492 mm
Ancho	1695 mm
Alto	1509 mm
Distancia entre ejes	2600 mm
Cajuela	460 litros
Tanque de combustible	41 litros

Peso	1049 kg
Confort	
Aire acondicionado	Manual
Cierre centralizado de seguros	Si
Computadora de viaje	Si
Espejos exteriores	Manuales
Rines	acero con tapón
Cristales (del. - tras.)	manuales - manuales
Volante	con ajuste en altura
Seguridad	
Bolsas de aire frontales	Si
ABS	Si
Distribución electrónica de frenado	Sí
Asistencia de frenado	Si
Alarma e inmovilizador de motor	Si
Cinturones de seguridad	Delanteros y traseros retractiles de 3 puntos
Tercera luz de stop	Si
Seguros eléctricos sensibles a la velocidad	Si

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LA CONVERSIÓN PARA PATRULLA DE TRÁNSITO:

I. EQUIPAMIENTO

SEÑALIZACIÓN VISUAL / ACÚSTICA

TORRETA / BARRA DE LUCES

MARCA:



MODELO: LEGEND LGD45Z
1523460447



CERTIFICACIONES:

ISO 9001:2015, SAE J595, J845

CARACTERÍSTICAS:

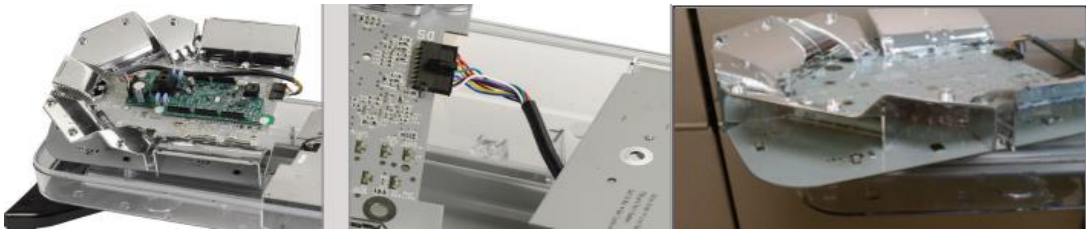
MEDIDAS: 44.5" (113.0 CMS.) DE LARGO, 11.2" (28.4 CMS.) DE ANCHO, 2.5" (6.4 CMS.) DE ALTURA.

- UN NIVEL, PERFIL BAJO, CON PROYECCIÓN OMNIDIRECCIONAL DE LUZ A 360°, AERODINÁMICA.
- MONTAJE PERMANENTE IRROMPIBLE A BASE DE POLIMERO PET, ANTIOXIDANTE Y RESISTENTE A VIBRACIÓN CON BASES AJUSTABLES CORREDIZAS SEGÚN DIMENSIÓN DE TOLDO DE VEHÍCULO.
- BASE DE ALUMINIO EXTRUÍDO Y ANODIZADO, HERRAJES DE SUJECIÓN Y TORNILLERÍA ANTIÓXIDO.
- DOMOS DE POLICARBONATO INYECTADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO EN 2 SECCIONES.
- DOMOS INFERIORES EN COLOR **CRISTAL**.

- CUBIERTA DE DOMOS SUPERIORES EN COLOR **ROJO Y AZUL**.
- SELLADO DE DOMOS POR EMPAQUE PERIMETRAL Y TORNILLERÍA PARA EVITAR FILTRACIÓN DE HUMEDAD Y POLVO, ASÍ COMO PARA FACILITAR SU SERVICIO.

COMPONENTES INTERNOS:

- COMPONENTES DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA (**ROC / RELIABLE ON BOARD CIRCUITRY**) A BASE DE CIRCUITOS Y CUATRO TARJETAS ELECTRÓNICAS IMPRESAS CON LED DE LUMINOSIDAD INTENSA INTEGRADOS EN CADA TARJETA, ELIMINANDO HASTA EL 85% DE CABLEADO INTERNO.



- REFLECTORES **SOLARIS S2 LED**® DE ALTO CROMO DE GRAN EFICACIA Y REFLECTIVIDAD PARA LA PROYECCIÓN DE LA LUZ DE LOS LED.

CARACTERÍSTICA DE REFLECTOR SOLARIS S2 LED®:

- ESPECTRO DE PROYECCIÓN DE LUZ MÁS AMPLIO Y MÁS EFICIENTE YA QUE AL SER OBSERVADO TANTO DE MANERA DIRECTA Ó DIAGONALMENTE; LA PERCEPCIÓN VISUAL DE LA INTENSIDAD DEL LED PERMANECE SIN CAMBIO.

CONFIGURACIÓN:



- CON **114 LED, GEN III**, DE LUMINOSIDAD INTENSA, CON **26 PATRONES** DE FLASHEO PREPROGRAMADOS.

- **DOBLE INTENSIDAD LUMÍNICA DE LED (ALTA PARA OPERATIVO DE EMERGENCIA Y BAJA PARA PATRULLAJE NOCTURNO).**
- ENCENDIDO DE BARRA DE LUZ FRONTAL O TRASERO DE MANERA INDEPENDIENTE (OPCIONAL).

FRONTAL:

- **4 (CUATRO) MÓDULOS CON 6 LED, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO (2) AZUL (2).**
- **2 (DOS) MÓDULOS CONCENTRADORES DE LUZ CON 6 LED, FUNCIÓN FIJA E INTERMITENTE, EN COLOR BLANCO PARA LUZ DE PENETRACIÓN.**

LATERAL:

- **4 (CUATRO) MÓDULOS CON 9 LED (6 LED POR ESQUINA), FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO (2) Y AZUL (2).**
- **2 (DOS) MÓDULOS CON 3 LED, FUNCIÓN FIJA E INTERMITENTE EN COLOR BLANCO PARA LUCES CALLEJONERAS (UNO A CADA EXTREMO DE LA BARRA DE LUZ).**

POSTERIOR:

- **6 (SEIS) MÓDULOS CON 6 LED, FUNCIÓN INTERMITENTE EN COLOR ROJO (3) Y AZUL (3). CON FUNCION INTERMITENTE Y OPCIÓN PARA CONTROL DE TRÁFICO, IZQUIERDA A DERECHA, CENTRO HACIA AFUERA, DERECHA A IZQUIERDA E INTERMITENTE ALTERNADA.**

CONTROL DE FUNCIONES

MARCA



MODELO

660000



- CONTROL DE FUNCIONES DE LUCES DE TORRETA

- 6 BOTONES A BASE DE SILICONA CON LUZ PROPIA.
- SWITCH DESLIZABLE PARA FUNCIONES PROGRESIVAS
- CONEXIÓN A TORRETA A BASE DE CABLE TIPO TELEFÓNICO
- DIMENSIONES: 3.2" DE ALTURA, 2.9" DE ANCHO, 2" DE GROSOR CON SWITCHES

SIRENA ELECTRÓNICA

MARCA  **FEDERAL SIGNAL**

MODELO PA300 690000



CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
CUMPLE CON LA NORMA SAE J1849

CARACTERÍSTICAS:

- AMPLIFICADOR CON CIRCUITOS DE ESTADO SOLIDO Y GENERACIÓN DE TONOS A BASE DE MICROPROCESADOR CON **100 WATTS** DE POTENCIA DE SALIDA.
- GABINETE METÁLICO CON ARNES DE SUJECIÓN.
- CARÁTULA CON ILUMINACIÓN AL ENCENDER LA SIRENA.
- MICRÓFONO INTEGRADO DE USO RUDO.
- SELECTOR DE **3 TONOS** OFICIALES INTERNACIONALES: **WAIL, YELP, HI-LO.**
- SWITCH DE DOS PASOS PARA ACTIVACIÓN MOMENTÁNEA DE TONO **AIR HORN** (PATO / CORNETA DE AIRE), Y **SONIDO MANUAL** (PICO SOSTENDIO).
- CONTROL DE VOLUMEN DE VOCEO Y ENCENDIDO.
- RETRANSMISIÓN DE RADIO Y SONIDO DE ALTAVOZ CON ANULACIÓN AUTOMÁTICA DE SIRENA.
- **SISTEMA TAP II:** CONTROL DE CAMBIOS DE TONO DE SIRENA DESDE EL SWITCH DE CLAXON EN EL VOLANTE DE UNIDAD.
- FUSIBLES DE PROTECCIÓN CONTRA PICOS DE CORRIENTE Y POLARIDAD INVERTIDA.

BOCINA

MARCA



MODELO

ES100C DYNAMAX



**CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
CUMPLE CON LA NORMA SAE J1849**

CARACTERÍSTICAS:

- BOCINA, 100 WATTS DE POTENCIA CON GABINETE COMPACTO EN PET DE ALTA RESISTENCIA.
- EMISION DE SONIDO: 118 dB, A 3 METROS.
- INCLUYE BRACKET METÁLICO UNIVERSAL.
- TORNILLERÍA PARA FIJACIÓN.
- MEDIDAS: PROFUNDIDAD 2.3" (5.8 CM), ALTURA 5.5" (14 CM), ANCHO 5.9" (15 CM.)

II. IMPLEMENTOS METAL – MECÁNICOS

TUMBABURROS



CARACTERÍSTICAS:

Fabricado en PLACA DE ACERO ASTM-36 Cal. 1/4" de espesor

2 (DOS) TRAVESAÑOS DE TUBO DE 3" CAL. 14, INFERIOR Y SUPERIOR.

2 (DOS) TOPES CORRIDOS PARA PROTECCIÓN A LO ALTO DEL TUMBABURRO CON MATERIAL POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA.D26

2 (DOS) ANILLETES DELANTEROS FABRICADOS EN REDONDO MACIZO DE 1/2", COLOCADOS EN EL TRAVESAÑO INFERIOR. C2

CAPACIDAD DEL TUMBABURRO PARA EMPUJE DE VEHÍCULOS DE HASTA 3,000 KGS. DE PESO Ó SER REMOLCADO.

EL ANCLAJE A PUNTOS ESTRUCTURALES DEL CHASIS POR MEDIO DE TORNILLERÍA DE ALTO GRADO

ACABADO CON RECUBRIMIENTO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE Y A RAYOS UV, EN COLOR NEGRO

SISTEMA DE FIJACION PLACA DE ACERO ASTM-36 CALIBRE 1/4" INTERMEDIOS BRACKETS DE INSTALACION PLACA DE ACERO ASTM-36 CALIBRE 1/4"

TERMINADO LA PIEZA COMPLETA ES CUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTÁTICA EN POLVO HORNEADA (POWDER COAT) SE UTILIZA RESINA QUE GARANTIZA EL PRODUCTO POR 520 HORAS DE CAMARA SALINA GARANTIA DE 5 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION Y TERMINADO.

III. IMAGEN INSTITUCIONAL

ROTULACIÓN

CARACTERÍSTICAS:

ROTULACIÓN REFLEJANTE GRADO INGENIERÍA DE ACUERDO AL DISEÑO Y CROMÁTICA DETERMINADA POR "EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO".

- LA ROTULACION DEBE CUMPLIR CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PINTURA GENERAL

CARACTERÍSTICAS:

APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL EN POLIESTER ALTO BRILLO, CON EL DISEÑO Y CROMATICA DEL MUNICIPIO, PARTIENDO DE UNIDAD NUEVA COLOR BLANCO O COLORES CLAROS, A PUERTA CERRADA, DISEÑO DE COLOR DE ACUERDO A LO DETERMINADO POR "EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO".

RADIO DE COMUNICACIÓN MÓVIL

MARCA: *KENWOOD*

MODELO: Radio Móvil Digital NX 840

CARACTERÍSTICAS:

LED multicolor indicador de transmisión / ocupado / llamada de alerta / escaneo/
advertencia.

- » Potencia de audio de 4 W.
- » Display de LED de 2 dígitos.
- » Anunciador auditivo de zona / canal / función.
- » Llamada de emergencia inteligente.

- » Alerta de trabajador solitario por canal (Lone Worker Alert).
 - » Temporizador de transmisión (TOT).
 - » Candado de canal ocupado.
 - » 8 puertos programables entrada/salida.
 - » 9 teclas programables.
 - » Cloneo inalámbrico.
 - » Password de encendido, lectura y escritura.
 - » Cumple con MIL-STD 810 C/D/E/F/G.
 - » Cumple con IP54 humedad e intrusión de polvo.
 - » Canales analógicos en 12.5 kHz y 25 kHz (versión 2.0).
 - » Encriptación por inversión de voz de alto nivel.
- Modo Digital Convencional
- » Interfaz digital NXDN.
 - » Canales en 6.25 kHz y 12.5 kHz (versión 2.0).
 - » Envío de alias al aire.
 - » Llamada de emergencia, de grupo e individual.
 - » Envío de mensajes de estatus.
 - » Desactivación de radio vía aire Stun/Kill/ Revive (en Rx).
 - » Monitoreo remoto (en Rx).
 - » Encriptación NXDN de 32,767 códigos de seguridad.
 - » Reporte de datos GPS (req. antena GPS).
 - » Roaming para sistemas multi-sitio.
 - » Notificación de encendido.
- Modo digital Troncal
- » Opera en modo troncal Tipo D con opción KWD-NXD40K (versión 2.0).
 - » Llamadas de grupo, individuales y de emergencia.
 - » Registro de número de serie electrónico (ESN).
 - » ID's de grupo con prioridad.
- FleetSync®/II

- » PTT-ID digital ANI.
- » Llamada individual, de grupo y de emergencia.
- » Estatus de emergencia.
- » Reporte de datos GPS (req. antena GPS).
- » Envío de mensajes de estatus.

MDC-1200

- » PTT ID ANI / Caller ID.
- » Emergencia.
- » Monitoreo remoto.
- » Radio kill.

DTMF

- » PTT ID.
- » Llamada de emergencia.
- » Radio Stun y Revive.
- » Envío de múltiples códigos DTMF.

32 Canales

50 W VHF / 45 W UHF | NXDN

IP-54 para intrusión de agua o polvo

Fabricado en Ambiente ISO 9000

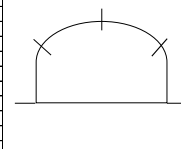
Cumple Estándares Militares MIL-STD 810 C/D/E/F





3 Años de Garantía

Dimensiones: 160 X 43 X 122.6 mm | Peso: 1.10 Kg

ANEXO 3

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS						TIPO DE VEHICULO	PLACAS	
						No DE SERIE		
						No. ECONÓMICO		
INVENTARIO DE ENTREGA DE UNIDAD								
	S	N		S	N		S	N
LLANTA DE REFACCIÓN			TAPETES			ESTROBOS		
GATO			RELOJ			BOCINA TRITRON		
REFLEJANTES			ESPEJOS INTERIORES			BURRERA POLICIACA		
BOLSA DE HERRAMIENTA			MANIJAS PUERTA			BANCA		
TAPON DE GASOLINA			CAJA DE C.D.			LONA AZUL MARINO		
TAPONES DE RUEDA			LLANTAS IGUALES					
ANTENA DE RADIO			RADIALES			DOCUMENTOS	S	N
VARILLA DE GATO			VESTIDURAS			LLAVES		
ESPEJO LAT. IZQ.			CENICEROS			VERIFICACION		
ESPEJO LAT. DER.			CRISTALES ROTOS			POLIZA DE SEGURO		
LIMPIADORES			QUEMA COCOS			TARJETA DE CIRCULACION		
PLACAS			AIRE ACONDICIONADO			PÓLIZA DE SERVICIO		
ENGOMADO			TAPONES DE AIRE			MANUAL DE SERVICIO		
EXTINTOR			UNIDAD IDENTIFICADA			TARJETA DE ASISTENCIA		
ENCENDEDOR			GPS			OTROS		
BOCINAS DE RADIO			TORRETA			JUEGO DE LLAVES	1	2
INTERRUPTOR COMPACTO			SIRENA			JGO ESTROBOS CANNON		
BOCINA			BURRERA TIPO POLICIACA			ROTULACION Y PINTURA		
LONA AZUL			BANCA CON RESPALDO			ROLL BAR EN AREA CARGA		
			MANPARA DETRAS DE PILOTO					



<p>OBSERVACIONES: _____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	   
---	--

<p>_____</p> <p style="text-align: center;">ENTREGA</p>	<p>_____</p> <p style="text-align: center;">RECIBE</p>
--	---

FECHA DE RECEPCIÓN
HORA DE RECEPCIÓN